

Quillota, 11 de julio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7608 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°232/2019 de 03 de julio de 2019 de Director de la Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 11 de julio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES PARA DEPENDENCIAS CAMPOS CLÍNICOS (PROPIEDAD UBICADA EN CALLE HERMANO QUIRINO GOMEZ N° 1.912, VILLA HERMANO BONIFACIO MARTÍNEZ, QUILLOTA)"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y doña **Antonia del Carmen Guajardo Miranda**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato denominado: **"ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES PARA DEPENDENCIAS CAMPOS CLÍNICOS (PROPIEDAD UBICADA EN CALLE HERMANO QUIRINO GOMEZ N° 1.912, VILLA HERMANO BONIFACIO MARTÍNEZ, QUILLOTA)"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y doña **Antonia del Carmen Guajardo Miranda**, de 05 de junio de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°5940 de 05 de junio de 2019 que regularizó Contrato de Arrendamiento de habitaciones para dependencias de campos clínicos correspondiente al inmueble ubicado en calle Hermano Quirino Gómez N° 1.912, "Villa Hermano Bonifacio Martínez, Quillota", de propiedad de Antonia Guajardo Miranda, por el uso de dos habitaciones con cupo adicional, para hospedaje de alumnos por Campo Clínico;
5. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:

**ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES
PARA DEPENDENCIAS CAMPOS CLÍNICOS.**

Propiedad ubicada en calle Hermano Quirino Gómez N° 1.912, "Villa Hermano Bonifacio Martínez", comuna de Quillota.

En Quillota, a 05 de Junio de 2019, comparece por una parte Doña **ANTONIA DEL CARMEN GUAJARDO MIRANDA**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada [REDACTED],

[REDACTED], en adelante "la arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante, "la arrendataria", ambos mayores de edad y exponen que han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, en las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La arrendadora es propietaria de la vivienda ubicada en calle Hermano Quirino Gómez N°1912, Conjunto "Villa Hermano Bonifacio Martínez", comuna de Quillota, correspondiente al Lote 5 de la manzana I del plano agregado con el N°692 en el Registro de Documentos del año 2003, inscrito a su nombre a fojas 11.374 vuelta N.° 4031, del Registro de Propiedad del año 2003, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Por el presente instrumento, la arrendadora entrega en arrendamiento a la arrendataria una parte del inmueble antes señalado, consistente en dos habitaciones (dormitorios), más el uso de baño y cocina.

SEGUNDO: La arrendataria se obliga a destinar las habitaciones arrendadas única y exclusivamente para alojamiento de estudiantes del último año de carrera de medicina que realizan sus prácticas en dependencias de los Centros de Salud Municipales de la comuna de Quillota, en virtud de un Convenio suscrito para dicha finalidad con la Universidad de Valparaíso.

TERCERO: La renta del arrendamiento mensual será la suma de **\$260.000.- (doscientos sesenta mil pesos)**, correspondiente al hospedaje para 2 alumnos; en caso de la llegada de un tercer o más alumnos se pagará un monto único adicional de **\$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos)**, impuesto incluido. La renta deberá ser pagada de forma mensual y anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante emisión de cheque nominativo. De acuerdo a los requerimientos de la parte arrendataria y disponibilidad de habitación de la arrendadora se podrá requerir un número mayor de habitaciones según las necesidades, el que no comprende mayor gasto.

CUARTO: Cabe destacar que las habitaciones arrendadas se encuentran totalmente equipadas y cuentan con la totalidad de los servicios y mobiliarios necesarios para la comodidad y confort de los huéspedes, quienes además tendrán derecho al uso de baño y cocina equipada.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 01 de Enero 2019 y se extenderá hasta el día 30 de noviembre 2019. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y en forma anticipada avisando a la otra contratante, con lo menos 30



días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia.

SEXTO: La renta de arrendamiento comprende la totalidad de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes y demás gastos de consumos que digan relación con las habitaciones del inmueble arrendado.

SEPTIMO: Se obliga la arrendadora a mantener en perfecto estado, las llaves de paso los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, y demás afines, además de conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación en general, para el adecuado uso de los huéspedes de las habitaciones arrendadas como también el baño y cocina consideradas en el uso habitual de los alumnos.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a restituir las habitaciones del inmueble inmediatamente una vez terminado el contrato poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Se deja constancia que el presente contrato se extiende en cumplimiento de lo ordenado en Decreto Alcaldicio N° 5940, de fecha 05 de Junio 2019 .

UNDÉCIMO: El presente contrato de arrendamiento se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder de cada parte, las que firmaran en señal de aceptación. -


ANTONIA GUAJARDO MIRANDA
RUT N° [REDACTED]
ARRENDADORA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ARRENDATARIO

SEGUNDO:

ADOPTA el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



MARCEL MERINO MICHEL
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Salud
2. Sra. Carola Espinoza R. (Profesional – Depto. Salud)
3. Finanzas – Depto. Salud
4. Control Interno
5. Jurídico
6. Secretaría Municipal.

OCS/MMM/jlm.-